

Observación IA31

Su declaración ha sido observada, porque los montos de las retenciones de impuesto practicadas durante el año comercial 2010, en relación a los distintos tipos de rentas, declaradas en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50 y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio 2010, no coinciden con lo informado en la declaración jurada Formulario N° 1850 por el año tributario 2011, respecto de las rentas pagadas, distribuidas, retiradas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta o puestas a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile.

Cabe hacer presente que en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, se declaran las siguientes retenciones de impuesto:

- Retenciones de Impuesto Adicional, según lo establecido en los siguientes artículos de la Ley sobre Impuesto a la Renta: 48, 58, 59, 60, 61, 74 N°4, 79 y 82;
- Retenciones sobre rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional; y
- Retenciones sobre las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e) h) y j) del N°8° del artículo 17 de la Ley de la Renta.

Asimismo, es importante tener presente que, la declaración jurada Formulario N° 1850, denominada “Declaración jurada anual sobre Impuesto Adicional de la Ley sobre Impuesto a la Renta que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile incluidas las rentas de convenios y gastos rechazados correspondientes”, se origina por lo establecido en la Resolución Exenta SII N°16, de 30 de enero de 2008.

Verifique que haya incorporado en su declaración jurada anual Formulario N° 1850, el detalle de todas las rentas remesas al exterior, retiros, distribuciones, abonos en cuenta, puesta a disposición y pagos realizados a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los conceptos indicados en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Renta, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 N° 4 del mismo texto legal, en relación a las rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional, y en relación a las operaciones señaladas en las letras a), c), d), e) h) y j) del N°8° del artículo 17 de la Ley de la Renta.

Verifique que la información de su Formulario N° 1850, concuerde con lo indicado en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio 2010, presentados para el año comercial correspondiente, teniendo presente en particular, que deben “cuadrar” o corresponder en los siguientes aspectos:

- Los montos informados base imponible para los distintos conceptos o tipos de rentas.
 - Los montos de impuesto informados para los distintos conceptos o tipos de rentas.
 - Los periodos tributarios de las retenciones versus las fechas de pago, abono en cuenta, remesa al exterior de la renta correspondiente.
-

Verifique que en su Formulario N° 1850 no haya omitido o subvaluado rentas pagadas, abonadas o remesas al exterior declaradas en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50 y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010.

Verifique que en su Formulario N°1850 no haya cometido errores al informar los códigos de impuesto (columna “Código del F-50 por el que entera el impuesto”) y que en las líneas 1 a la 42 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 1 a la 37 del formato vigente hasta julio de 2010, haya registrado la base imponible y la retención en la línea correcta.

Con el objeto de resolver su situación rápidamente y sin necesidad de concurrir a nuestras Oficinas, usted puede:

- i. Corregir su declaración jurada Formulario N° 1850 por Internet, para ello, ingrese a la oficina virtual www.sii.cl, menú “Declaraciones Juradas”, sección “Declaraciones juradas de renta”, opción “Declarar y corregir declaraciones”, elija la alternativa que más le acomode para enviar su declaración jurada (envío mediante formulario electrónico, software o por importación de datos).

Antes de enviar su declaración corregida, verifique que haya incorporado, el detalle de todas las rentas retiradas, distribuidas, remesadas al exterior, abonadas en cuenta, puestas a disposición o pagadas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, en relación a los conceptos indicados en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de la Renta, las operaciones indicadas en las letras a), c), d), e), h) y j) del número 8° del artículo 17 de la Ley de la Renta, y la totalidad de las rentas acogidas a convenios para evitar la doble tributación internacional.

- ii. En caso que haya detectado algún error en su Formulario N° 50, puede corregir sus Declaraciones de los Formularios 50 por Internet las veces que sea necesario, hasta solucionar sus observaciones. Para corregir sus declaraciones, ingrese en www.sii.cl, menú Impuestos Mensuales, sección Declaraciones Mensuales (F29 y F50), opción “Corregir o rectificar declaraciones (F29 y F50)”.

Verifique los certificados emitidos y otras declaraciones juradas informadas al SII por estos conceptos.

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia de los valores declarados y entregados al SII.
